

# CIRCULAR 04- 2006

PARA:

JUECES DE LA REPÚBLICA

DE:

PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE

LA JUDICATURA

ASUNTO:

EXTINCION JURIDICA DE TELECOM EN

LIQUIDACION Y CONFORMACION DE

PATRIMONIOS AUTONOMOS

FECHA:

4 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

La presente tiene como fin primordial, instruir a los jueces de la República, acerca de la extinción Jurídica de Telecom y las Teleasociadas, así como también sobre la conformación de los Patrimonios Autónomos PAR y PARAPAT, constituidos por dichas empresas antes de su desaparición.

Al respecto es importante recordar que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones TELECOM, se extinguió a la vida jurídica el 31 de enero de 2006, como consecuencia de haberse declarado el cierre del proceso liquidatorio de la entidad, previa suscripción del acta final de liquidación, la cual fue publicada en el Diario Oficial No. 46.168 del 31

de enero.







De igual manera, ocurrió con las Teleasociadas que a continuación se relacionan:

- Telebuenaventura S.A. E.S.P. 31 de enero de 2006.

- Telecalarcá S.A. E.S.P. 31 de enero de 2006.

- Telesantarosa S.A. E.S.P. 31 de enero de 2006.

- Teleupar S.A. E.S.P. 31 de enero de 2006.

- Telecartagena S.A. E.S.P. 31 de enero de 2006.

- Telenariño S.A. E.S.P. 31 de enero de 2006.

- Telearmenia S.A. E.S.P. 28 de abril de 2006.

- Telemaicao S.A. E.S.P.

28 de abril de 2006.

- Telesantamarta S.A. E.S.P. 28 de abril de 2006.

- Telchuila S.A. E.S.P. 28 de abril de 2006.

- Teletolima S.A. E.S.P. 28 de abril de 2006.

- Telecaquetà S.A. E.S.P. 28 de abril de 2006.

Dichas empresas, de conformidad con sus respectivos decretos de liquidación constituyeron, mediante la celebración de contratos de fiducia mercantil, dos patrimonios autónomos, uno denominado





PARAPAT y el otro denominado Patrimonio Autónomo de Remanentes PAR.

El PARAPAT, tiene como finalidad la de administrar y transferir a Colombia Telecomunicaciones, los bienes afectos al servicio de comunicaciones que eran propiedad de las mencionadas empresas Teleasociadas, una vez dicha empresa le cancele la totalidad de la contraprestación económica derivada de su explotación.

De igual manera, el PAT, tiene como objetivos específicos los siguientes:

- Administrar, enajenar y sanear los bienes no afectos al servicio de las telecomunicaciones que le fueron transferidos en propiedad por las mencionadas empresas.
- Administrar, custodiar, conservar y transferir los archivos de las mencionadas empresas.
- Atender los procesos judiciales o administrativos <u>que hubiesen</u> sido notificados personalmente al liquidador con anterioridad a la extinción de las empresas.
- Atender las obligaciones remanentes y contingentes que las extintas empresas le hubiesen entregado para su cumplimiento.





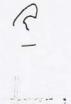


Es importante aclarar que ni el PAR, ni el PARAPAT, son la continuación de los procesos liquidatorios de las empresas fideicomitentes, ya que, como se dijo anteriormente, dichos procesos fueron terminados en las fechas atrás relacionadas y tampoco puede considerárseles sucesores a ningún título o sustitutos de las mencionadas empresas.

De igual manera, se debe esclarecer que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en su calidad de fideicomitente, no tiene la obligación de asumir el cumplimiento de obligación alguna, y mucho menos, si no está comprendida dentro de la finalidad de los contratos de fiducia.

Así las cosas, la tutela no es el mecanismo para imponer a estos patrimonios autónomos el reconocimiento o cumplimiento de obligaciones que son totalmente ajenas al contrato de fiducia mercantil, más aún si las mismas se originaron con posterioridad al cierre de los proceso liquidatorios.

Lo anterior, por cuanto el PAR y el PARAPAT, son entes juridicamente diferentes a las empresas extintas, razón por la cual no se les puede







vincular a procesos iniciados en contra de las mencionadas entidades, con posterioridad a su desaparición.

Finalmente, y sin pretensión de injerencia alguna en la toma de las decisiones a su cargo, me permito informarles que debido al elevado número de fallos que se han producido en contra de estos patrimonios autónomos, se esta poniendo en peligro la financiación del pasivo pensional de la extinta TELECOM en Liquidación y las Teleasociadas en liquidación, al tener que destinar cuantiosas sumas de dinero al amparo de causas anteriores a la constitución de los mismos.

Cordial saludo,

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO

Presidente